



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA No. 048-PLE-CNE-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, no está presente en ésta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones; por lo tanto, la licenciada Luz Haro Guanga, Consejera Suplente, se encuentra actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en su reemplazo.

Por moción del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mociona incluir como punto 7 en el orden del día, el **Conocimiento** del informe técnico – jurídico CNE-DNFCGE-2016-0036-I, de 17 de octubre de 2016, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control

del Gasto Electoral y de la Directora Nacional de Promoción Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0741-M; y, **resolución** respecto del cálculo del límite máximo del gasto electoral y de la promoción electoral para las elecciones generales 2017; moción que es acogida con 5 votos a favor de las y los Consejeros.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de miércoles 12 de octubre de 2016;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 0142-CGAJ-CNE-2016 de 14 de octubre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1328-M; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0143-CGAJ-CNE-2016, de 14 de octubre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1327-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;
- 4° **Conocimiento** del informe Nro. CNE-DNFCGE-2016-0033-I, de 10 de octubre de 2016, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0723-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, respecto del informe de Control de Propaganda



o Publicidad y Promoción Electoral a nivel nacional, al 10 de octubre de 2016;

- 5° **Conocimiento** del oficio Nro. CPCCS-PRE-2016-0386-OF, de 23 de septiembre de 2016, del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Subrogante; y, **resolución** respecto de la designación de los delegados de la Función Electoral para la conformación de la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- 6° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de las Juntas Provinciales Electorales, para las elecciones generales 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,
- 7° **Conocimiento** del informe técnico – jurídico CNE-DNFCGE-2016-0036-I, de 17 de octubre de 2016, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y de la Directora Nacional de Promoción Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0741-M; y, **resolución** respecto del cálculo del límite máximo del gasto electoral y de la promoción electoral para las elecciones generales 2017.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 047-PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de miércoles 12 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-19-10-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor de la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, encargada la Presidencia; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0142-CGAJ-CNE-2016, de 14 de octubre de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1328-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0142-CGAJ-CNE-2016, de 14 de octubre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1328-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-01817	CHANCAY CHOEZ WALTER EDISON	1307193886	5 años
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE QUITO	17282-2016-04743	VILAÑA LEON JEFFERSON XAVIER	1753545209	1 año
3	UNIDAD DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2016-03683	BARRIGA CARRILLO CARLOS FERNANDO	1723349542	8 meses
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02835	QUISHPE TAYUPANTA JESSICA PAOLA	1751102102	14 meses
5	UNIDAD DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN	17282-2016-02592	COROZO PALACIOS HOOVER JOSUE	1310199128	3 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	QUITO				
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	2016-00064	MACIAS VEGA ANDERSON LEANDRO	1351720709	2 años
7	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	2016-00064	TUFIÑO ECHEVERRIA LUIS ALEXANDER	2300418866	2 años
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	2016-00158	INTRIAGO ANGULO SILVANA LORENA	1311605453	6 meses
9	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	2016-00023	ZAMBRANO ARTEAGA WILLIAN WLADIMIR	0750242190	2 años
10	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	2016-C0066	CUSME ALAVA JOFFRE ANTONIO	1350346381	12 meses
11	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	2016-00045	ANDRADE FALCONES JOSE DARIO	1309399754	18 meses
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	2016-00005	ZAMBRANO ROLDAN LUIS ADALBERTO	1313811836	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02824	GORDILLO CUZCO ROBERTO CARLOS	1721434338	1 año
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03573	GARZON GUANUTUS JULIO OSWALDO	1714217534	1 año
15	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA PENAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	2016-00116	SANTILLAN YUNGA OMAR ANDRES	0605008580	2 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03236	BERRONES ANDRADE YOLANDA CUMANDA	1712735453	26 meses

17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02326	ESPINOZA ORTIZ WILLAN MARCELO	1721254223	24 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04127	ALBACURA CACUANGO ELSA MARIA	1719057869	1 año
19	UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-00162	GONZALEZ ALVAREZ JAVIER ORLANDO	0922872056	3 años
20	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-00029	BRAVO CAHUANA ERNESTO ALEJANDRO	0927157768	6 años
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2015-01588	ZUÑIGA MORAN ABEL SALVADOR	1201215488	2 años, 8 meses
22	CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS	2015-01867	QUÍÑONEZ PINARGOTE OSCAR EDUARDO	1207246909	3 años, 4 meses
23	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01184	FLORES ARROYO DARWIN SAMUEL	0940898117	19 años
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03869	LUCERO OLIVO DAVID SANTIAGO	1721006375	1 año, 4 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04502	NUÑEZ DIAZ EDISON PATRICIO	1713385365	38 días
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03274	CEVALLOS DELGADO ISMAEL CRISTOBAL	1316975240	20 meses



Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03257	LAZO CAICEDO CARLOS DANIEL	1716419443	1 año
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03234	ORTEGA CUACES DANIEL OSWALDO	1713667143	26 meses
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04562	CARVAJAL RECALDE MIGUEL OSWALDO	0202179123	15 días
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04562	MURILLO PACHECO DIEGO ISRAEL	1724173966	15 días
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04703	CORREA SIGUENCIA MARIA JOSE	1718294372	1 año
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04873	MENDEZ ASTUDILLO DAVID JOSE	1350499263	12 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04467	PERUGACHI TAPIA CARLOS ALBERTO	1714717673	4 meses
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON	2016-04467	ROMERO VISCAINO CESAR MAURICIO	1717349599	4 meses

	SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04467	ARAUZ VASCONEZ VICTOR ALFONSO	1720732047	1 mes
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04529	ANGULO CORTEZ MIGUEL NARCISO	1720331790	1 año
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03379	NARVAEZ CHAFUEL JORGE PATRICIO	1001602455	20 meses
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04200	FRUTOS VILLALBA ESTEFANI NICOL	1723299325	1 año, 6 meses
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05097	ESPAÑA SALAZAR MARIA MARLENE	1710148766	12 meses
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05045	GUERRON MAURA FREDDY AURELIO	1714566880	2 meses
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN	2016-04815	ARRATA MANRIQUE TOMAS MAURICIO	1717663874	3 años



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

	QUITO				
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-02676	CHULCA FARINANGO LUIS RICARDO	1715529861	1 mes
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04703	CEVALLOS SALAZAR VICTOR ANDRES	1712642113	1 mes
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04597	CATAGÑA QUILUMBA MARTHA MARIELA	1711841633	1 año
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04702	CEVALLOS GUAMANZARA LUIS ARMANDO	1718049677	20 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04482	AGUIRRE ASPIAZU JUAN PABLO	0913741682	27 meses
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04482	ANCHALI VELA MAIRA ROSALVA	1714940606	27 meses
48	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN	2016-04482	CARRERA ROJAS PAULINA IVONNE	1718402587	27 meses

	QUITO				
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02298	OROZCO RUIZ JUAN CARLOS	1716383888	1 año, 8 meses
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02298	OROZCO RUIZ ESTEFANIA PAMELA	1715421069	1 año, 8 meses
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04489	MINDA PROAÑO JUAN PABLO	1726765769	1 año
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-04489	BARRIA REYNEL ANTONIO FABRICIO	1312346503	1 año
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02269	CORMACHI PAUCAR SEGUNDO ANDRES	1716335128	1 año, 2 meses
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04649	PALACIOS ROJAS MARIA JOSE	1721989588	1 año, 4 meses
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE	2016-02995	CHARRO LANDAZURI ECUADOR MOISES	1708752033	3 años, 6 meses



Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

	QUITO				
56	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE. PROVINCIA DE EL ORO	2016-00275	SANCHEZ ARIAS JOSE SIMON	0911476976	10 meses
57	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE. PROVINCIA DE EL ORO	2016-00278	MENA SEGUNDO FRANCISCO	0700382492	120 días
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO	2016-00521	RODRIGUEZ CASIERRA CESAR JUNIOR	0804233286	20 meses
59	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO. PROVINCIA DE PICHINCHA	2014-0244	RAMIREZ LASTRE LUIS ERNESTO	0802257592	12 años
60	CUARTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0176	VASQUEZ ZAMBRANO LENIN BLADIMIR	1723012611	5 años
61	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ	2014-0031	ALAVA ALAVA GEMA PATRICIA	1308187820	3 años
62	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2013-0001	CAÑARTE MATUTE JORGE ALFREDO	1301474290	3 años
63	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2013-0001	VILLA MERCHAN MARTHA MIREYA	1306648328	1 año
64	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2014-1482	VERA PALACIOS LUIS ALBERTO	1306913383	6 años
65	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2016-00607	TUAREZ VERA YIMBER HUMBERTO	1310291016	8 años
66	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE	2012-0037	CASTRO CASTRO LEONARDO	1307758589	4 años

	PROVINCIAL DE MANABÍ		COLON		
67	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2011-0034	OJEDA AVILES GONZALO IVAN	2200381172	12 meses
68	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	2014-0249	MERA ALCIVAR JOSE LUIS	0705127926	14 años
69	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	2015-01297	ORTIZ MINA FRANKLIN ALFREDO	0703481051	1 año, 6 meses
70	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	2011-0131	MAZA VALLADOLID LUIS VALENTIN	0702612193	5 años, 4 meses
71	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	2016-00569	ROBLES TORRES JIPHSON SIXTO	1106066952	2 meses
72	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN LOJA	2016-00377	ZARUMA HIDALGO LUPITA DEL CARMEN	1100627692	8 meses
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	2016-00565	LAFEBRE DELGADO RAFAEL GERARDO	1105693608	8 meses
74	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	2016-00565	ROMERO CUENCA RICKY ALEXANDER	1105604654	8 meses
75	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	2014-0219	SALAS MONTAÑO ANGEL DUVAL	1100634086	16 años
76	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03828	PRUNA GUERRERO ROBERTO WLADIMIR	1722768601	4 meses
77	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04116	YANDUN WILSON FERNANDO	1706692009	1 año, 8 meses
78	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04116	PAREDES GUEVARA BYRON PATRICIO	1723689269	1 año, 8 meses



Resolución No. 10
de 2016

79	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02994	CARCELEN CAZAR LUIS MARCELO	1713505483	1 año, 3 meses
80	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	2016-00926	ROJAS ROJAS LUIS BENIGNO	0704621382	1 año
81	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2013-0032	OGONAGA SALAZAR JUAN GENARO	0400744835	6 meses
82	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2014-1800	VALENCIA CAICEDO CARLOS ALFREDO	0803718709	2 años
83	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	2016-01370	MORENO ARROYO ROBBINSON DARIO	1003593355	2 años
84	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2015-00128	INTRIAGO ANDRADE ANGEL OSWALDO	1305334656	10 años
85	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2015-00277	PALADINES PARRALES EDISON FIDEL	1311389397	3 años, 4 meses
86	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2015-00150	PALMA PEREZ DARLING ANDRES	0930321898	6 años, 4 meses
87	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANABÍ	2016-01407	MURILLO MALATS PEDRO ANDRES	1310495260	5 años
88	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	2016-01667	MENDOZA CEDEÑO ESTUARDO SALUSTIO	1302396377	1 año
89	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2015-00110	VELEZ CHAVEZ ADRIAN VINICIO	1721664496	19 años
90	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2016-00532	ESTUPIÑAN MICOLTA JAIRO JEFFERSON	0928298132	2 meses
91	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2015-00101	ALAVA CEVALLOS MARIO BENIGNO	2200156251	3 años, 4 meses

92	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2015-00069	SANCHEZ QUIÑONEZ HUGO ALBERTO	0919928390	22 años
93	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2012-0032	MOSQUERA FLOR MIGUEL ORLANDO	2100328349	5 años
94	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-01827	ALCIVAR CORDOVA FRANCISCO XAVIER	1308991726	15 años
95	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO DE MANABÍ	2016-01301	POSLIGUA CHANALATA NIXON RAMON	1316384658	1 año
96	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJIA	17292-2016-00452	GUAPI GUALAN BASILIO	1717823007	8 meses
97	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00220	ROJAS LARA WILLIAM EDUARDO	1724472046	9 años, 4 meses
98	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	09288-2016-00711	ARCO PEÑA SEGUNDO RAFAEL	0916399827	2 años
99	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES SEDE CANTÓN QUITO	17282-2016-00932	SANTOS ALMAGRO NELLY VANESSA	1721219481	16 meses
100	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES SEDE CANTÓN QUITO	17282-201601444	ACARO JIMA JOSE OLEGARIO	1102262225	16 meses
101	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17460-2016-01428	LOACHAMIN CISNEROS PATRICIO	1712725991	20 días
102	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17460-2016-01357	ERAZO TOTOY SEGUNDO DELFIN	0603547142	45 días
103	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA	17282-2016-03158	BARRIONUEVO ZUMBA STEVEN	1725645608	35 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		ALEXANDER		
104	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03816	CERDA GUANCHA JOSE SALVADOR	1711017879	4 meses
105	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03902	PALACIOS VALVERDE FERNANDO JAVIER	0705500395	4 meses
106	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04631	ANGULO MUÑOZ JESSICA ADRIANA	1312090192	4 meses
107	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-04840	GRANADOS DELGADO RICHARD ANDRES	0920635844	12 meses
108	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02988	ANDRADE SUAREZ DIEGO ESTEBAN	1721995726	40 días
109	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05060	TROYA ANDRADE MIGUEL MAURICIO	1716650468	1 año
110	UNIDAD DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES	17282-2016-04462	ROSERO FLORES LUIS EDUARDO	1721168829	3 años

	FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
111	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-02887	PAGUAY PACHECO DARIO RUBEN	0925505141	22 meses
112	UNIDAD DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-02887	MAFFARE CEPEDA MARCO JUNIOR	0802378471	22 meses
113	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2015-05488	CAMACHO CALVACHE JONATHAN JOSE	1725128217	4 meses
114	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02093	VIVERO HURTADO JONATHAN PEDRO	1723693931	6 meses
115	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03717	MINDA ORTIZ ELIZABETH JAZMIN	1751244987	4 meses
116	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02361	TACURI MORALES JONATHAN ALBERTO	1725688889	20 meses
117	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN	17282-2016-02361	CEVALLOS TORRES CARLOS ALBERTO	1717630766	20 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

QUITO					
118	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01231	CABRERA ARIAS WILLIAM ROLANDO	1714655089	13 meses
119	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02150	MORETA MERA MICHELLE MARGARITA	1726082710	6 años
120	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO	10282-2015-00443	GUALAPURO BURGA CESAR LUIS ANTONIO	1002410007	10 años
121	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES DE IMBABURA	10281-2014-4573	MONTENEGRO IMBAQUINGO DAVID SANTIAGO	1003925763	22 años

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación en el Registro Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-19-10-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

Que, con informe No. 0143-CGAJ-CNE-2016, de 14 de octubre de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando

Nro. CNE-CGAJ-2016-1327-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República del Ecuador, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0143-CGAJ-CNE-2016, de 14 de octubre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1327-M

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:



Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00546	ASHQUI ACURIO ALEX GIOVANNI	1804791661	2 meses
2	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00546	TENICOTA PILATASIG JORGE JAIRO	1804356069	2 meses
3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07710-2016-00266	LANDIN GONZABAY ROBERTO CARLOS	0703727925	7 meses
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	1120-2014	CHUSIN CUYO LUIS FABIAN	1719804575	1 año, 8 meses
5	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07259-2014-0124	LEON ANGEL JEFFERSON STALIN	0704909605	1 año
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04566	MEDINA SUASNAVAS MYRIAM CECILIA	1704034311	1 año
7	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA	002-2014	SANCHEZ RUGEL JORGE LUIS	0913973624	4 años
8	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ZAMORA CON SEDE EN EL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR	2016-00062	SOTO VEGA CRISTHIAN ALEXANDER	1900546159	8 meses
9	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00124	ESMERALDAS VASQUEZ CARLOS LUIS	1311993164	1 año
10	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE	13283-2015-01662	MACIAS SALTOS LUIS ALFREDO	1312619644	8 meses

PORTOVIEJO					
11	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2016-00067	LANDAZURI QUILAGUANGO JUAN CARLOS	1722221890	8 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01949	CISNEROS TITUAÑA EDGAR WILFRIDO	1700682139	5 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-01347	SAN MARTIN ARMIJOS RAFAEL MARIO	1724733926	7 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00407	VIZCAINO MOROCHO MARJORIE ANGELICA	1105883290	4 meses
15	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ	2016-00394	PAZMIÑO DEL VALLE PIO ANCELMO	1300492632	2 meses

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

TRATAMIENTO DEL PUNTO 4

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Organismo, da por conocido el informe Nro. CNE-DNFCGE-2016-0033-I, de 10 de octubre de 2016, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0723-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, respecto del informe de Control de Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral a nivel nacional, al 10 de octubre de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-3-19-10-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paul Salazar Vargas, Consejero; economista

Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda; el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas;

Que, el artículo 25, numeral 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, con oficio Nro. CPCCS-PRE-2016-0386-OF de 23 de septiembre de 2016, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control



Social, Subrogante; solicita al Consejo Nacional Electoral, se designe dos delegados de la Función Electoral (un hombre y una mujer), sin determinar su principalidad y suplencia, para la conformación de la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la doctora María Gabriela Herrera Torres y al abogado Diego Patricio Castillo Heras, para que en representación de la Función Electoral, integren la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adjuntando la hoja de vida y demás requisitos de los funcionarios designados para integrar la Comisión Ciudadana para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a la doctora María Gabriela Herrera Torres y al abogado Diego Patricio Castillo Heras, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-4-19-10-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupantá Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal y su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;



- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente

de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-13-22-9-2016**, de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a cuatro vocales principales de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, que participarán en las elecciones generales 2017;

Que, es un imperativo institucional conformar en su integridad la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, que participarán en las elecciones generales 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al **ingeniero Víctor Hugo García Córdova**, como vocal principal de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, para las elecciones generales 2017.

Artículo 2.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada al vocal designado, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, de no existir impugnación, el Consejo Nacional Electoral procederá a la posesión del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

vocal designado, quien entrará en funciones al día siguiente de finalizado dicho plazo, hasta la entrega de credenciales a las y los candidatos electos en las “Elecciones Generales 2017”, conforme lo dispone el artículo 4 de la Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General, para que conjuntamente con el Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, publiquen en el portal web institucional, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, los nombres del vocal designado, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Secretaría General hará conocer esta resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, al Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, al Director Nacional de Talento Humano, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional Administrativa, al ingeniero Víctor Hugo García Córdova, en el correo electrónico ecoturismoluisantonio@gmail.com, y a la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-5-19-10-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1, 10 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con el artículo 25 numerales 1, 13 y 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales; ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas; así como, organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil (...);

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes



principios: **2.** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...);

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **1.** Elegir y ser elegidos; **8.** Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicables;

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados,

Que, el artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias”;

Que, el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador en el inciso segundo, establece que “se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos”;

- Que,** el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad;
- Que,** el artículo 205 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, a partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el artículo 207 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece regulaciones para la publicidad de las instituciones públicas, determinando los casos en los que éstas pueden emitir publicidad durante el período de campaña electoral;
- Que,** el artículo 208 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, desde la convocatoria a elecciones las organizaciones políticas podrán realizar, por su iniciativa, las actividades tendientes a difundir sus principios ideológicos, programas de gobierno, planes



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de trabajo y candidaturas, siempre que no implique la contratación en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. Los egresos realizados en estas actividades se imputarán al gasto electoral de cada organización política:

Que, el artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, ningún sujeto político que intervenga en este proceso electoral, podrá exceder en otros gastos diferentes a los de publicidad, de los siguientes límites máximos: **1.** Elección del binomio de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro nacional. En caso de existir segunda vuelta, el monto máximo de gasto permitido para cada binomio, será el cuarenta por ciento del fijado para la primera vuelta. En estos valores se incluyen los gastos de promoción por estas candidaturas que se efectuaren en el exterior. **2.-** Elección de miembros de el Parlamento Andino: Elección de representantes ante el Parlamento Andino: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma cero cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro nacional. **3.** Elección de assembleístas nacionales y provinciales, gobernadoras y gobernadores regionales, y el binomio de prefectura y viceprefectura: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en el registro de la respectiva jurisdicción. En ningún caso el límite del gasto será inferior a US \$ 15.000. **4.** Elección de assembleístas del exterior: la cantidad que resulte de multiplicar el valor de cero coma treinta centavos de dólar

de los Estados Unidos de América por el número de ciudadanos que consten en la registro de la respectiva circunscripción especial (...);

9. En razón de las peculiares características geográficas de las provincias de la Región Amazónica y Galápagos, el monto máximo de gasto electoral provincial se incrementará en un 20 %;

Que, el artículo 211 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley. El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales;

Que, con Resolución **PLE-CNE-10-26-7-2016**, de 26 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-23-12-2015** de 23 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Promoción Electoral; y, su reforma aprobada con Resolución **PLE-CNE-9-26-7-2016**, de 26 de julio de 2016;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-23-23-12-2015**, de 23 de diciembre de 2015, resolvió: **PRIMERO.-** El Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales; tiene como deber controlar la propaganda y el gasto electoral, así como conocer y



resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos; y, remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere el caso. **CUARTO.-** Disponer a los partidos, movimientos, sujetos políticos y ciudadanía en general, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el financiamiento y control del gasto electoral, previniéndoles que la realización anticipada de actos de campaña y precampaña electoral, constituyen infracciones sancionadas por la Ley, debiendo reportar todos los gastos electorales, aún si estos fueren contratados con anterioridad a la convocatoria a las elecciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se originen. **SÉPTIMO.-** El Consejo Nacional Electoral, vigilará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en relación a la promoción y el límite de gasto electoral; así como de los actos de precampaña o campaña anticipada y el uso de los recursos públicos con fines electorales en todos los niveles de gobierno;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-4-10-2016**, de 4 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el cierre técnico del Registro Electoral para las Elecciones Generales 2017, al 2 de octubre de 2016, con un total de **12'816.698** personas habilitadas para sufragar; dejando constancia que los electores habilitados para sufragar en las Elecciones Generales 2017, son los que se encuentran en el registro electoral nacional;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a "Elecciones Generales 2017", en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento

Andino, la misma que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 864, de 18 de octubre de 2016;

Que, con memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0688-M de 7 de octubre de 2016, el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, solicita al ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales se proceda a realizar el cálculo para determinar el límite máximo del gasto electoral por cada una de las dignidades a ser electas en el proceso electoral 2017 y el correspondiente monto de la promoción electoral;

Que, con memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0538-M, de 12 de octubre de 2016, el ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, da contestación al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0688-M, de 7 de octubre de 2016, suscrito por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, adjuntando el cuadro con los límites máximos del gasto electoral y el monto de la promoción electoral;

Que, con memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0734-M, de 13 de octubre de 2016, el Abg. Milton Andrés Paredes Paredes, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, dispone la elaboración del Informe correspondiente, para lo cual adjunta el Memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0538-M, de 12 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Ing. Wilson Hinojosa Troya, Director Nacional de Registro Electoral;

Que, con informe técnico - jurídico CNE-DNFCGE-2016-0036-I, de 17 de octubre de 2016, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

del Gasto Electoral y de la Directora Nacional de Promoción Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0741-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, dan a conocer que, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 209 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; recomiendan acoger el memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0538-M, de 12 de octubre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral, al que adjuntan el cálculo del límite máximo del gasto electoral y el monto de promoción electoral por dignidad, para las elecciones generales 2017; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe técnico – jurídico CNE-DNFCE-2016-0036-I, de 17 de octubre de 2016, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y de la Directora Nacional de Promoción Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0741-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política.

Artículo 2.- Aprobar el cálculo del límite máximo del gasto electoral y el monto de promoción electoral por dignidad, para las elecciones generales 2017, de siguiente manera:

**LÍMITES DEL GASTO ELECTORAL Y
MONTO DE PROMOCIÓN ELECTORAL
POR DIGNIDAD ELECCIONES
GENERALES 2017**

DIGNIDADES NACIONALES	TOTAL ELECTORES	Límite del Gasto Electoral Presidente y Vicepresidente *0,15ctvos	Monto de Promoción Electoral Presidente y Vicepresidente 30%	Límite del Gasto Electoral Parlamentario Andino *0,05 ctvos	Monto de Promoción Electoral Parlamentario Andino *30%	Límite del Gasto Electoral Asambleístas Nacionales *0,15 ctvos	Monto de Promoción Electoral Asambleístas Nacionales *30%
	12816698	\$ 1.922.504,70	\$ 576.751,41	\$ 640.834,90	\$ 192.250,47	\$ 1.922.504,70	\$ 576.751,41

COD-PROV	PROVINCIA	ELECTORES PROVINCIA	Incremento Amazonía y Galápagos	Límite del Gasto Electoral Asambleístas Provinciales *0,15ctvos	Monto de Promoción Electoral Asambleístas Provinciales 30%	Límite del Gasto Electoral Asambleístas del Exterior *0,30ctvos	Monto de Promoción Electoral 90% Asambleístas del Exterior
1	AZUAY	645.456		\$ 96.968,25	\$ 29.090,48		
2	BOLIVAR	165.381		\$ 24.807,15	\$ 7.442,15		
3	CAÑAR	225.788		\$ 33.868,20	\$ 10.160,46		
4	CARCHI	143.932		\$ 21.589,80	\$ 6.476,94		
5	COTOPAXI	352.998		\$ 52.949,70	\$ 15.884,91		
6	CHIMBORAZO	409.587		\$ 61.438,05	\$ 18.431,42		
7	EL ORO	521.417		\$ 78.212,55	\$ 23.463,77		
8	ESMERALDAS	391.042		\$ 58.656,30	\$ 17.596,89		
9	GUAYAS						
	CIRCUNSCRIPCIÓN 1	781.458		\$ 117.218,70	\$ 35.165,61		
	CIRCUNSCRIPCIÓN 2	691.715		\$ 103.757,25	\$ 31.127,18		
	CIRCUNSCRIPCIÓN 3	799.392		\$ 119.908,80	\$ 35.972,64		
	CIRCUNSCRIPCIÓN 4	800.706		\$ 120.105,90	\$ 36.031,77		
10	IMBABURA	360.041		\$ 54.006,15	\$ 16.201,85		
11	LOJA	392.457		\$ 58.868,55	\$ 17.660,57		
12	LOS RIOS	636.680		\$ 95.502,00	\$ 28.650,60		
13	MANABI	1.193.002					
	CIRCUNSCRIPCIÓN 1 - NORTE	492.092		\$ 73.813,80	\$ 22.144,14		
	CIRCUNSCRIPCIÓN 2 - SUR	700.910		\$ 105.136,50	\$ 31.540,95		
14	MORONA SANTIAGO	123.430	20%	\$ 22.217,40	\$ 6.665,22		
15	NAPO	82.091	20%	\$ 18.000,00	\$ 5.400,00		
16	PASTAZA	69.658	20%	\$ 18.000,00	\$ 5.400,00		
17	PICHINCHA	2.254.570					
	CIRCUNSCRIPCIÓN 1 CENTRO-NORTE	729.597		\$ 109.439,55	\$ 32.831,87		
	CIRCUNSCRIPCIÓN 2 CENTRO-SUR	758.181		\$ 113.727,15	\$ 34.118,15		
	CIRCUNSCRIPCIÓN 3 QUITO RURAL	485.598		\$ 72.839,70	\$ 21.851,91		
	CIRCUNSCRIPCIÓN RESTO DE PICHINCHA	281.194		\$ 42.179,10	\$ 12.653,73		
18	TUNGURAHUA	443.463		\$ 67.422,45	\$ 20.226,74		
19	ZAMORA CHINCHIPE	79.448	20%	\$ 18.000,00	\$ 5.400,00		
20	GALAPAGOS	20.206	20%	\$ 18.000,00	\$ 5.400,00		
21	SUCUMBIOS	137.476	20%	\$ 24.745,68	\$ 7.423,70		
22	ORELLANA	103.942	20%	\$ 19.609,56	\$ 5.882,87		
23	STO DGO TSACHILAS	361.623		\$ 54.243,45	\$ 16.273,04		
24	SANTA ELENA	239.428		\$ 35.914,20	\$ 10.774,26		
25	EUROPA ASIA Y OCEANIA	236.669				\$ 71.000,70	\$ 63.900,63
27	EE UU CANADA	110.524				\$ 33.157,20	\$ 29.841,48
28	AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA	31.099				\$ 9.329,70	\$ 9.396,73

Valores ajustados conforme al Numeral 3 del Art. 209 del Código de la Democracia
Porcentaje de Incremento conforme al Numeral 9 del Art. 209 del Código de la Democracia

DISPOSICIÓN FINAL

*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General*

*Acta Resolutoria N° 45
Fecha 19 de 2016*

Página 50 de 51



Secretaría General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Coordinadores Generales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior, a las organizaciones políticas que participan en las elecciones generales 2017, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

· Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de miércoles 12 de octubre de 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,


Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

